

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13633

21/05/2020

31487

AUTOR/A: RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos encargados de gestionar áreas funcionalmente homogéneas del Ministerio y de impulsar proyectos para alcanzar los objetivos marcados por la persona titular del Departamento.

El nombramiento y cese de estos Directores Generales se regula en el artículo 66.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite “en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular no reúna dicha condición de funcionario, debiendo motivarse mediante memoria razonada la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional. En todo caso, habrán de reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado”.

La justificación para que algunas de las Direcciones Generales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 estén exceptuadas de ser ocupadas necesariamente por funcionarios públicos, se recoge en el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en los siguientes términos:

“En el Ministerio de Derechos Sociales y para la Agenda 2030, se crean nuevas unidades para el desarrollo de una acción política que trasciende a las normales competencias administrativas, precisándose una experiencia y cualificación que no se corresponde con la cualificación profesional exigible a ninguno de los Cuerpos de funcionarios de la Administración General del Estado por lo que se hace preciso excepcionar de la reserva funcional, abriendo la posibilidad de que su titular pueda no ostentar la condición de funcionario”.



Por lo que aquí interesa, y en relación con el Instituto de la Juventud (INJUVE), el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, determina lo que sigue:

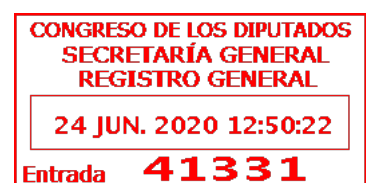
“Situación similar en su ámbito la de la Dirección General del Instituto de la Juventud (INJUVE), encargado de promover la igualdad de oportunidades entre los y las jóvenes, propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y de impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás administraciones públicas, precisándose un perfil con características no ajustadas a las cualificaciones exigidas a los funcionarios, por lo que puede ser necesario incorporar como titular a quién, reuniendo las específicas cualidades que se precisan, no reúna en cambio la condición de funcionario”.

Por lo que se refiere a la formación y experiencia de la titular del cargo referido, cabe señalar que figura en su curriculum, que ha sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.

Una función esencial del INJUVE es la de impulsar y coordinar, de manera transversal, la colaboración necesaria entre todos los Ministerios para que las políticas públicas incluyan una perspectiva juvenil. Además, el INJUVE desarrolla también una función consultiva, informando estrategias, medidas e iniciativas de los organismos directamente competentes que involucran a la juventud. En este sentido, en la medida en que la Agenda 2030 constituye uno de los principales ejes vertebradores de la acción de este Gobierno, y puesto que en ella se fija a los jóvenes como uno de sus objetivos transversales más destacados, la adscripción del INJUVE al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 sitúa este organismo en la mejor posición para llevar a cabo con éxito las labores de coordinación estratégica de todas las acciones de juventud que le corresponden.

En este sentido, el INJUVE continuará reuniendo periódicamente el Consejo Interterritorial de Juventud para coordinar la política sectorial y convocará su Consejo Rector y la Comisión Interministerial para trasladar, tanto al resto de Departamentos ministeriales como a la opinión pública, la preocupación por las condiciones de vida de la juventud tras la crisis del COVID-19 y las propuestas transversales para mejorarlas.

Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes constituye otro de los ejes esenciales de la función del INJUVE. Para ello, este Organismo continuará centrándose en la investigación de salud, sexualidad, contracepción y violencia de género y diversidad sexual LGTBI+, a través del Informe Juventud en España 2020 y publicaciones monográficas. Además, llevará a cabo un conjunto de investigaciones sociológicas para conocer el impacto objetivo y subjetivo del COVID-19 en la situación de la juventud española





Asimismo, se informa que continuará como el mayor altavoz de alcance estatal para la difusión de oportunidades educativas, formativas y de empleo a través de la página web de INJUVE, las Redes sociales de INJUVE, la Red SIJ de Información juvenil y la web Erasmus + Juventud. Promoverá directamente la igualdad de oportunidades en la formación y el empleo a través de Programa Erasmus + Juventud en Acción, las Prácticas o empleo en el Cuerpo Europeo de Solidaridad (el INJUVE es Agencia nacional de la Comisión Europea para el Cuerpo Europeo de Solidaridad) y la Campaña de Campos de Trabajo Internacionales. Facilitará el futuro laboral de los jóvenes con el apoyo de su inscripción en el Proyecto SIJ+Garantía Juvenil. Y este año posibilitará la conciliación familiar y el retorno de los jóvenes a la educación, la socialización y la actividad deportiva al haber coordinado a las Comunidades Autónomas y al Tercer Sector, lo que ha dado lugar a la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, sobre la reanudación de las actividades de tiempo libre educativo.

Por último, el fomento de la participación e influencia pública de los jóvenes constituye también uno de los principales mandatos del INJUVE. Por ello, es el principal interlocutor nacional del Consejo de la Juventud de España (CJE), con el que continuará manteniendo reuniones mensuales de coordinación directiva así como reuniones periódicas de Grupos de trabajo conjuntos. También continuará llevando a cabo los ciclos europeos de Diálogo Estructurado para el diseño de las políticas públicas de juventud, así como reuniones específicas de carácter temático con asociaciones (Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales –FELGTB-, Fundación de ayuda contra la drogadicción -FAD-, Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica -OIJ-, etc.).

Madrid, 24 de junio de 2020